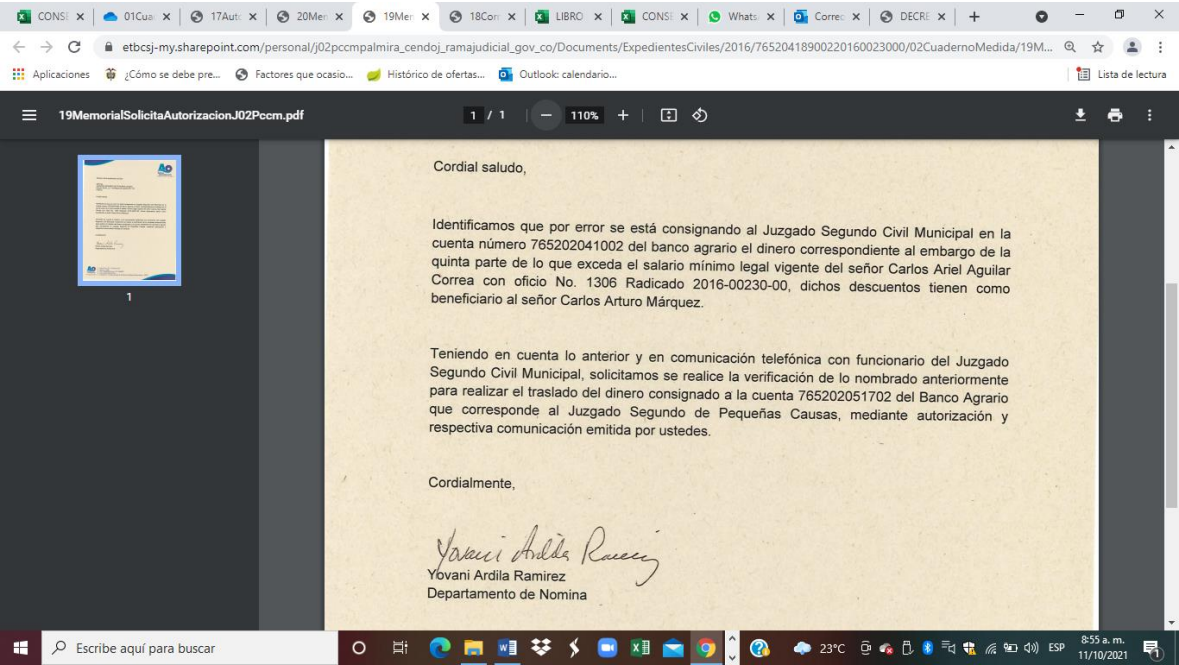


Octubre, doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Providencia:	Auto Interlocutorio No. 2157
Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado No.	765204189002-2016-00230-00
Decisión:	Información Títulos
Demandante	Demandado
CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA	CARLOS ARIEL AGUILAR CORREA

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito allegado por el pagador de la entidad AQUAOCCIDENTE S.A., en el cual manifiestan:



Por lo que esta instancia judicial procedió a efectuar la revisión de la página Web del Banco Agrario, con el fin de determinar si a la fecha el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, realizó (o no) el traslado de los dineros a ellos consignados por el yerro cometido por el pagador; al realizar la mencionada revisión, se pudo constatar que, dentro de este Juzgado, a la fecha a favor del demandado reposan los siguientes títulos judiciales:

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	2658445	Nombre	CARLOS ARIEL AGUILAR CORREA	
						Número de Títulos 37
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
463400000323618	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2017	NO APLICA	\$ 19.445,00
463400000331246	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 19.445,00
463400000333273	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2017	NO APLICA	\$ 19.445,00
463400000335406	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 19.445,00
463400000337200	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2017	NO APLICA	\$ 19.445,00
463400000339612	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2017	NO APLICA	\$ 19.445,00
463400000341300	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 19.445,00
463400000343224	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 19.445,00
463400000345733	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 19.445,00
463400000347547	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 19.445,00
463400000349547	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2018	NO APLICA	\$ 19.445,00
463400000352865	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	18/04/2018	NO APLICA	\$ 38.890,00
463400000354731	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2018	NO APLICA	\$ 19.445,00
463400000356828	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 19.445,00
463400000358811	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2018	NO APLICA	\$ 19.445,00
463400000360801	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2018	NO APLICA	\$ 19.445,00
463400000362557	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2018	NO APLICA	\$ 19.445,00
463400000366680	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 38.890,00
463400000370953	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2019	NO APLICA	\$ 38.890,00
463400000372936	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2019	NO APLICA	\$ 19.445,00
463400000374678	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 19.445,00
463400000376753	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2019	NO APLICA	\$ 19.445,00
463400000378773	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2019	NO APLICA	\$ 19.445,00
463400000380115	66757867	BLEIDY SHIRLEY PENARANDA CANDELO	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 39.072,00
463400000409807	27107371	BLANCA IRENE GUERRERO DIAZ	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2020	NO APLICA	\$ 30.382,00
463400000411361	27107371	BLANCA IRENE GUERRERO DIAZ	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2020	NO APLICA	\$ 30.382,00
463400000412628	27107371	BLANCA IRENE GUERRERO DIAZ	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2021	NO APLICA	\$ 30.382,00
463400000413961	27107371	BLANCA IRENE GUERRERO DIAZ	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2021	NO APLICA	\$ 30.382,00
463400000415383	27107371	BLANCA IRENE GUERRERO DIAZ	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2021	NO APLICA	\$ 30.382,00
463400000416688	27107371	BLANCA IRENE GUERRERO DIAZ	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 30.382,00
463400000418148	27107371	BLANCA IRENE GUERRERO DIAZ	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2021	NO APLICA	\$ 30.382,00
463400000419465	27107371	BLANCA IRENE GUERRERO DIAZ	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2021	NO APLICA	\$ 30.382,00
463400000420580	27107371	BLANCA IRENE GUERRERO DIAZ	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2021	NO APLICA	\$ 30.382,00
463400000422555	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2021	NO APLICA	\$ 37.980,00
463400000422556	27107371	BLANCA IRENE GUERRERO DIAZ	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2021	NO APLICA	\$ 30.382,00
463400000423866	6382616	CARLOS ARTURO MARQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2021	NO APLICA	\$ 37.980,00
463400000423867	27107371	BLANCA IRENE GUERRERO DIAZ	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2021	NO APLICA	\$ 30.382,00
Total Valor						\$ 1.014.804,00

De los anteriores títulos judiciales, se pudo constatar que, a la fecha a favor del presente proceso, existen únicamente 2 depósitos judiciales, los cuales NO corresponden a traslados (Conversiones),

realizados por el Juzgado 2° Civil Municipal de Palmira, sino a consignaciones realizadas por la empresa AQUAOCCIDENTE S.A. para lo cual se adjunta la revisión respectiva.

Detalle del Título	
Número Título	469400000422555
Número Proceso	76520205170220160023000
Fecha Elaboración	01/09/2021
Fecha Pago	NO APLICA
Cuenta Judicial	765202051702
Concepto	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor	\$ 37.980,00
Tipo Identificación Demandante	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante	6382616
Nombres Demandante	CARLOS ARTURO
Apellidos Demandante	MARQUEZ
Tipo Identificación Demandado	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado	2658445
Nombres Demandado	CARLOS ARIEL
Apellidos Demandado	AGUILAR CORREA
Tipo Identificación Beneficiario	SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario	SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario	SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario	SIN INFORMACIÓN
No. Oficio	SIN INFORMACIÓN
Tipo Identificación Consignante	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante	9006517528
Nombres Consignante	AQUAOCCIDENTE SA
Apellidos Consignante	SIN INFORMACIÓN

Detalle del Título	
Número Título	469400000423866
Número Proceso	76520205170220160023000
Fecha Elaboración	29/09/2021
Fecha Pago	NO APLICA
Cuenta Judicial	765202051702
Concepto	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor	\$ 37.980,00
Estado del Título	Impreso entregado

Tipo Identificación Demandante	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante	6382616
Nombres Demandante	CARLOS ARTURO
Apellidos Demandante	MARQUEZ
Tipo Identificación Demandado	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado	2658445
Nombres Demandado	CARLOS ARIEL
Apellidos Demandado	AGUILAR CORREA
Tipo Identificación Beneficiario	SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario	SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario	SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario	SIN INFORMACIÓN
No. Oficio	SIN INFORMACIÓN
Tipo Identificación Consignante	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante	9006517528
Nombres Consignante	AQUAOCCIDENTE SA
Apellidos Consignante	SIN INFORMACIÓN

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REMITIR copia de la presente providencia a la entidad AQUAOCCIDENTE, en la cual se encuentra consignada la verificación de títulos por dicha entidad solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CAMILO ANDRES ROSERO MONTENEGRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Palmira Valle).**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **estado**
No. 178 Hoy, **13 DE OCTUBRE DE 2021.**

De igual forma se fija en el estado electrónico de la
página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Correo electrónico: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA-VALLE.

Octubre, doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Providencia:	Auto Interlocutorio No. 2161
Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado No.	765204189002-2017-00261-00
Decisión:	Sustitución Poder
Demandante	Demandado
DANNY JAVIER OLAYA MORA	WILLIAM GALINDEZ CABRERA

Teniendo en cuenta que mediante correo electrónico remitido el día 7 de octubre de 2021, la apoderada judicial del demandado, Dra. ALEJANDRA MARIA MOLINA RODRIGUEZ identificada con C.C. 29.104.922 y T.P. No. 195.460 del CSJ, allegó memorial poder, en el cual manifiesta que SUSTITUYE el mandato a ella otorgado al doctor CARLOS ARTURO LOPEZ SALAZAR, identificado con C.C. 79.319.802 y T.P. 248001 del CSJ.

En virtud de lo anterior, el Despacho tendrá por SUSTITUIDO el poder otorgado a la doctora ALEJANDRA MARIA MOLINA RODRIGUEZ, tal y como lo dispone el artículo 75 del C. General del Proceso, con la advertencia de que esta podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.

En consecuencia, el **JUZGADO**,

RESUELVE:

1º. – TENER POR SUSTITUIDO, el poder otorgado a la doctora ALEJANDRA MARIA MOLINA RODRIGUEZ, identificada con C.C. 29.104.922 y T.P. No. 195.460 del CSJ, tal y como lo dispone el artículo 75 del C. General del Proceso, con la advertencia de que esta podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Correo electrónico: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA-VALLE.

2º. – RECONOCER personería para actuar al doctor al doctor CARLOS ARTURO LOPEZ SALAZAR, identificado con C.C. 79.319.802 y T.P. 248001 del CSJ, en calidad de apoderado judicial del demandado señor WILLIAM GALIDEZ CABRERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO

**JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira Valle).**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 178 Hoy, Octubre 13 de 2021.

**De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria



CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso con memorial proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con el que envían debidamente diligenciado el Oficio de embargo No. 894 del 04 de junio de 2021. Sírvase proveer.

Palmira, octubre 12 de 2021

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria. –

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2181

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Gases de Occidente s.a. E.S.P.
Demandado: Isabel Mauth Restrepo Torres
Radicación No. 76-520-41-89-002-**2018-00606-00**

Palmira, Doce (12) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el informe de secretaria, y como quiera que el embargo decretado dentro del presente asunto se encuentra debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-17622 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, y que igualmente, los linderos y demás especificaciones aparecen descritos en el Certificado de tradición, ésta instancia Judicial procederá a ordenar la práctica del secuestro, de conformidad con lo establecido en el artículo 595 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la práctica de Secuestro de los derechos de cuota que ostenta la demandada Isabel Mauth Restrepo Torres, con CC No. 31.145.719, sobre el bien inmueble distinguidos con la matricula inmobiliaria No. 378-17622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, el cual se encuentran ubicado en la Calle 32 No. 32-54 de ésta municipalidad y cuyos linderos y demás especificaciones aparecen descritos en el Certificado de tradición, del cual se agregará copia a cargo de la parte interesada.

SEGUNDO: En la diligencia de secuestro, se debe de tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 595 del C. General del proceso

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre a CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.249.955, ubicable en la CALLE 32 B # 2 A-43 PISO 4 y7o CALLE 36 # 2-90 PISO 2 de la Ciudad de Palmira, auxiliar de la justicia que se toma a su turno de la lista respectiva.

TERCERO: COMISIONAR al alcalde Municipal de Palmira Valle, a quién se le librará despacho comisorio con los insertos del caso. Queda facultado para subcomisionar o delegar a quien considere pertinente, así como para reemplazar al auxiliar de la justicia y fijar los honorarios respectivos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:00 a.m a 4:00 p.m

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira
Valle).**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en **estado No. 178 Hoy, 13 de octubre de 2021.**
**De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Correo electrónico: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA-VALLE.

Octubre, doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Providencia:	Auto Interlocutorio No. 2169
Proceso:	Ejecutivo Singular SIN SENTENCIA
Radicado No.	765204189002-2019-250-00
Decisión:	Terminación del proceso.
Demandante	Demandado
MAGNOLIA BUITRAGO Y ALONSO DONCEL NOGALES	JOSE MAURICIO BRAND Y JHON FABIO BRAND

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento respecto del memorial allegado el día 7 de octubre de 2021, en el cual, la endosataria judicial de la parte actora, con facultad expresa para recibir, solicita se decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares; lo anterior, pues manifiesta que ha llegado a un acuerdo con el demandado JHON FABIO BRAND, en donde se estableció la entrega a favor de la parte demandante, de los títulos judiciales que existan dentro del plenario.

Previo a resolver dicha solicitud y una vez revisada la página Web del Banco Agrario, se advierte que a la fecha respecto del demandado JOSE MAURICIO BRAND, identificado con C.C. 94.328.914, NO reposa embargo o título judicial alguno; lo anterior, ya que revisado el plenario se puede evidenciar que a través de providencia interlocutoria No. 3226 del 18 de octubre de 2019, esta instancia judicial dispuso LEVANTAR las medidas cautelares en contra de dicho ejecutado.

Ahora, respecto del demandado **JHON FABIO BRAND identificado con C.C. 94.319.101**, existen los siguientes títulos judiciales:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Correo electrónico: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA-VALLE.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8



DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	34313101	Nombre	JHON FABIO BRAND	
						Número de Títulos 17
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
463400000388303	31160375	MAGNOLIA BUITRAGO	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 610.434,00
463400000388304	16260205	ALONSO DONCEL NOGALES	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 610.434,00
463400000390000	31160375	MAGNOLIA BUITRAGO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 610.434,00
463400000390001	16260205	ALONSO DONCEL NOGALES	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 610.434,00
463400000392155	31160375	MAGNOLIA BUITRAGO	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2019	NO APLICA	\$ 874.955,00
463400000394057	31160375	MAGNOLIA BUITRAGO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2020	NO APLICA	\$ 170.704,00
463400000394058	16260205	ALONSO DONCEL NOGALES	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2020	NO APLICA	\$ 170.704,00
463400000396005	31160375	MAGNOLIA BUITRAGO	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	\$ 301.242,00
463400000396006	16260205	ALONSO DONCEL NOGALES	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	\$ 301.242,00
463400000397770	31160375	MAGNOLIA BUITRAGO	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 301.242,00
463400000397771	16260205	ALONSO DONCEL NOGALES	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 301.242,00
463400000399536	31160375	MAGNOLIA BUITRAGO	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2020	NO APLICA	\$ 320.261,00
463400000399537	16260205	ALONSO DONCEL NOGALES	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2020	NO APLICA	\$ 320.261,00
463400000400848	16260205	ALONSO DONCEL NOGALES	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2020	NO APLICA	\$ 640.522,00
463400000402234	16260205	ALONSO DONCEL NOGALES	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2020	NO APLICA	\$ 206.288,00
463400000403770	16260205	ALONSO DONCEL NOGALES	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2020	NO APLICA	\$ 88.873,00
463400000403771	31160375	MAGNOLIA BUITRAGO	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2020	NO APLICA	\$ 60.728,00
Total Valor						\$ 6.500.000,00

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta instancia judicial dispondrá ordenar la entrega hasta la fecha de los depósitos judiciales existentes a favor del presente proceso y que le fueron retenidos al demandado **JHON FABIO BRAND identificado con C.C. 94.319.101**, quien de forma expresa coadyuvó la solicitud de terminación del presente proceso, aceptando la entrega de títulos judiciales a favor de la parte actora, y se ordenará **DECRETAR LA TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, conforme a lo estipulado en el artículo 461 del C.G.P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Correo electrónico: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA-VALLE.

En consecuencia, a lo anterior se procederá a ordenar desglose del título valor presentado como base de la ejecución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° literal C, del artículo 116 ibídem, con las anotaciones del caso y para ser entregado a favor de la parte.

Por todo lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo Singular SIN SENTENCIA, interpuesto por MAGNOLIA BUITRAGO Y ALONSO DONCEL NOGALES, contra JOSE MAURICIO BRAND, identificado con C.C. 94.328.914 y JHON FABIO BRAND, identificado con C.C. 94.319.101, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: ENTREGAR al endosatario(a) para el cobro judicial con facultad expresa para recibir DRA. MARIA JUDITH GONZALEZ HENAO, identificada con C.C. 31.149.097, la suma de \$6.500.000 correspondiente a los títulos judiciales existentes hasta la fecha.

TERCERO: En caso de no existir embargo de remanentes, **DEVOLVER** al demandado JHON FABIO BRAND identificado con C.C. 94.319.101, el excedente que eventualmente exista, quien es a la persona que a la fecha se le vienen realizando los descuentos respectivos.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, y en caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinente.

En el evento en no existan remanentes, devolver las eventuales sumas consignadas en la cuenta judicial a la parte ejecutada, siempre que no estén embargados los mencionados remanentes, por cuenta de otro tipo procesal.

QUINTO: PERMITIR el desglose del título valor visible en el cuaderno principal, para ser entregado a la parte



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Correo electrónico: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA-VALLE.

demandada. (siempre y cuando se haya iniciado el asunto, con el título valor original).

Para lo cual se Requerirá a fin de que aporte las expensas para el desglose y expedición de las copias auténticas de los documentos que reposaran en el expediente, al tenor de lo dispuesto en el núm. 4° del artículo 116 del ibídem.

SEXTO. –ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira Valle).**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 178 Hoy, Octubre 13 de 2021.

**De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Correo electrónico: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA-VALLE.

Octubre, doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Providencia:	Auto Interlocutorio No. 2170
Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado No.	765204189002-2020-00108-00
Demandante	Demandado
MARIA NILVIA ALVAREZ MINA	MYRIAM PULIDO DE TABORDA

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandada, el día 7 de octubre de 2021, con el cual manifiesta que allega constancia de consignaciones realizadas en la cuenta del Banco Agrario de Colombia, dentro de este asunto, por el valor de \$90.000 efectuado el día 2 de septiembre de 2021; y, por valor de \$70.000 realizado el día 4 de octubre de 2021, las cuales serán GLOSADAS al expediente.

Ahora, si la parte demandada considera que con dichas consignaciones se está modificando el estado de cuenta de la deuda que mediante este asunto se está cobrando o ejecutando, el Juzgado le recuerda que este trámite ya cuenta con auto que aprobó la liquidación del crédito; por lo tanto, si la parte demandada lo considera, podrá realizar una actualización de la liquidación del crédito siguiendo los lineamientos del artículo 446 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Correo electrónico: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA-VALLE.

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira Valle).**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 178 Hoy, octubre 13 de 2021.

**De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabel Cristina Gutiérrez Ortiz'.

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria



CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez memorial presentado por la parte demandante con el que aporta el Certificado de tradición con el diligenciamiento del Oficio de embargo No. 146 del 28 de enero de 2021 y señala que el “*vehículo se encuentra rodando actualmente entre las ciudades de Cali y Palmira (Valle)*”. Sírvasse proveer.
Palmira, octubre 12 de 2021

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria. -

AUTO INTERLOCUTORIO No.2182

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: David Grueso Vente
Demandado: Ronald Stiven Campaz Orobio
Radicación No. 76-520-41-89-002-**2020-00362-00**

Palmira, Doce (12) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Como quiera que el embargo del vehículo de placas ZXN31E, se encuentra debidamente inscrito, y conforme a los preceptos del artículo 595 del C.G.P., y de RESOLUCION No. DESAJCLR21-57 22 de enero de 2021, emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca; el Despacho dispondrá comisionar al Inspector de Transito de éste municipalidad, por ser la ciudad en la que se encuentra rodando el Vehículo Automotor, a fin de que practique la inmovilización y secuestro del bien.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al Secretario de Tránsito y Transporte de la ciudad de Palmira, para que lleve a cabo la diligencia de inmovilización y concomitante secuestro del vehículo con placas ZXN31E, adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Florida Valle, y denunciado como de propiedad del demandado Ronald Stiven Campaz Orobio, con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.177.235, las especificaciones del vehículo se encuentran descritos certificado de tradición emitido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Florida Valle, del cual deberá allegarse copia a cargo del demandante.

El comisionado queda facultado para subcomisionar o delegar a quien considere pertinente y fijar honorarios, en los términos de la Ley 2030 del 27 de julio de 2020

En consecuencia, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso y con las facultades que le otorgan los artículos 37, 38 y 40 del C.G.P.

SEGUNDO: Se **PREVIENE** a la entidad comisionada, que de conformidad con el parágrafo del artículo 595 del C.G.P el cual reza “**Parágrafo.** Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien”, la entidad competente para efectuar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:00 a.m a 4:00 p.m

la presente comisión es la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, por ser la localidad donde se encuentra rodando el vehículo. En el evento de que la autoridad administrativa comisionada se abstenga de realizar dicha comisión, se estará incurriendo por parte de los funcionarios a cargo, en el delito de fraude a resolución judicial, conducta punible contemplada en el artículo 454 del Código Penal.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

El Juez,

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira
Valle).**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **estado No. 178 Hoy, 13 de octubre de 2021.** **De igual forma se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:00 a.m a 4:00 p.m

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que fue allegado memorial proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos con el que comunican la inscripción de una medida de embargo. Sírvasse Proveer
Palmira, octubre 12 de 2021

ISABEL CRITINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria. -

AUTO SUSTANCIATORIO No. 130

Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: CLAUDIA QUINTERO OCHOA
Radicación No. 76-520-41-89-002-**2021-00084-00**

Palmira, Doce (12) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el informe de Secretaría y como quiera que el presente asunto fue Declarado TERMINADO por petición de la parte ejecutante, mediante proveído No. 1676 del 20 de agosto de 2021, y para tal efecto fue librado el Oficio de Levantamiento de medida de embargo No. 1216 del 01 de septiembre de 2021, con Destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, el cual fue debidamente comunicado a los correos electrónicos i-janeth@hotmail.com, ofiregispalmira@supernotariado.gov.co, y claudiaquintero8a@gmail.com; El Despacho procederá a agregar al expediente la inscripción de la medida comunicada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, para que obre y conste y será puesto a consideración de la parte demandada, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira
Valle).**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **estado No. 178 Hoy, 13 de octubre de 2021.** **De igual forma se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Correo electrónico: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA-VALLE.

Octubre, doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Providencia:	Auto Interlocutorio No. 2171
Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado No.	765204189002-2021-00210-00
Demandante	Demandado
BANCO FALABELLA S.A.	HUGO HUMBERTO OSORIO VALOR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito allegada por el apoderado(a) judicial de la parte demandante el día 7 de octubre de 2021, con el cual allega envío de la citación para la notificación personal dirigida al demandado **HUGO HUMBERTO OSORIO VALOR**, a la calle 41 No. 40-09 de Palmira, la cual fue devuelta bajo la causal “INMUEBLE DESOCUPADO”.

Por lo que el Despacho, procedió a revisar el presente proceso encontrándose que el demandado en el PAGARÉ objeto del recaudo jurídico, indicó como su número telefónico el 315-4467332, el cual deberá de ser agotado por el apoderado(a) judicial de la parte demandante, con el fin de determinar otra(s) dirección(es) donde este puede ser notificado; las resultas de la comunicación efectuada, deberá informarse a esta judicatura.

En consecuencia, este Despacho,

DISPONE:

UNICO. INSTAR, al apoderado(a) judicial de la parte demandante, para que proceda a agotar la llamada telefónica al demandado **HUGO HUMBERTO OSORIO VALOR**, al número telefónico el 315-4467332, con el fin de que establezca si existe otra dirección donde esta pueda ser notificada; las resultas de la comunicación efectuada, deberá informarse a esta judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Correo electrónico: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA-VALLE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira Valle).**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 178 Hoy, octubre 13 de 2021.

**De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria

Octubre, doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Providencia:	Auto Interlocutorio No. 2156
Proceso:	Restitución de Inmueble Arrendado CON SENTENCIA
Radicado No.	765204189002-2021-00222-00
Decisión:	Terminación del Proceso
Demandante	Demandado
ANDRES FELIPE MENESES MENESES	CARLOS ANDRES HERNANDEZ OCHOA

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, en la cual informa que el demandado realizó ENTREGA VOLUNTARIA DEL INMUEBLE objeto de la restitución, a favor del demandante.

Siendo así las cosas, y teniendo en cuenta que con la entrega voluntaria del inmueble, ya se cumplió con la finalidad del presente trámite procesal; el Despacho declarará terminado el asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR terminado el presente proceso Verbal Sumario - RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO interpuesto por ANDRES FELIPE MENESES MENESES, contra CARLOS ANDRES HERNANDEZ OCHOA, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CAMILO ANDRES ROSERO MONTENEGRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Palmira Valle).**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **estado**
No. 178 Hoy, **13 DE OCTUBRE DE 2021.**

De igual forma se fija en el estado electrónico de la
página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Correo electrónico: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA-VALLE.

Octubre, doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Providencia:	Auto Interlocutorio No. 2158
Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado No.	765204189002-2021-00237-00
Decisión:	Acepta notificación Decreto 806 de 2020
Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S.A.	AGROINDUSTRIAL BEGACHI SAS Y OTRO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito allegado por el apoderado(a) judicial de la parte demandante el día 5 de octubre de 2021, en el cual aporta constancia de la remisión de la notificación personal dirigida a los demandados **AGROINDUSTRIAL BEGACHI SAS**, al correo electrónico eqagpalomino@hotmail.com y al señor **ISMAEL GILBERTO BELTRÁN ROJAS**, al correo electrónico isgilbero@hotmail.com, las cuales una vez revisadas, el Despacho encuentra que las mismas se encuentran conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, las notificaciones personales de la parte ejecutada serán aceptadas por parte de esta judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de que la mencionada comunicación remitida a esa demandada a su correo electrónico, tiene informe de haber sido entregadas a la parte pasiva el día **26 de agosto de 2021**. Entonces, esta instancia judicial contabilizará los términos procesales pertinentes, a partir a partir de dicha fecha, de conformidad con los presupuestos establecidos en el Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, el JUZGADO:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Correo electrónico: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA-VALLE.

RESUELVE:

UNICO: ACEPTAR las **NOTIFICACIONES PERSONALES** dirigidas a los demandados:

1. **AGROINDUSTRIAL BEGACHI SAS**, al correo electrónico eqagpalomino@hotmail.com.
2. **ISMAEL GILBERTO BELTRÁN ROJAS**, al correo electrónico isgilbero@hotmail.com.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Camilo Andrés Rosero Montenegro', written over a light blue grid background.

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Correo electrónico: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA-VALLE.

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira Valle).**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 178 Hoy, octubre 13 de 2021.

**De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabel Cristina Gutierrez Ortiz'.

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria



CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que las entidades BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA, dieron contestación al Oficio de embargo No. 1286 del 22 de septiembre de 2021. Sírvasse Proveer
Palmira, octubre 12 de 2021

ISABEL CRITINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria. -

AUTO SUSTANCIATORIO No. 129

Proceso: Verbal sumario de Restitución de Inmueble arrendado
Demandante: MARIA CRISTINA OCHOA FRANCO
Demandado: JOSÉ NARCES GARCIA CARVAJAL y DIANA MARCELA GARCÍA GALARZA
Radicación No. 76-520-41-89-002-**2021-00326-00**

Palmira, Doce (12) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el informe de Secretaría y como quiera que dentro del expediente obra contención de las entidades BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA, al Oficio de embargo No. 1286 del 22 de septiembre de 2021. El Despacho procederá a agregar al expediente los memoriales enunciados, para que obre y conste y será puesto a consideración de la parte actora, para los fines que considere pertinentes.

Ahora, advierte el Despacho que por parte del BANCO BOGOTA, fueron arrimadas dos (2) contestaciones, una concerniente al demandado (donde informan que no tiene productos con la entidad financiera); y otra en la que sostienen que inscribieron la medida de embargo sobre los bienes de la señora MARIA CRISTINA OCHOA FRANCO, parte EJECUTANTE dentro del presente asunto, por lo tanto, se vislumbra un yerro cometido por la entidad BANCO BOGOTA, tal como puede apreciarse en el siguiente pantallazo:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
31871330	OCHOA FRANCOMARIA CRISTINA	76520418900220210032600	AH 0458705480 \$0 AH 0678135112 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

En razón a ello, el Juzgado procederá a Oficiar a la entidad financiera BANCO BOGOTA, a fin de que se sirvan corregir el yerro enunciado, pues la persona que se observa en el anterior “*pantallazo*”, NO es el demandado dentro de este asunto; sino la parte ejecutante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:00 a.m a 4:00 p.m

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira
Valle).**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en **estado No. 178 Hoy, 13 de octubre de 2021.**
**De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:00 a.m a 4:00 p.m

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso con memorial proveniente del pagador INCOPAC S.A., con el que da contestación al Oficio de Embargo No. 1292 del 22 de septiembre de 2021. Sírvasse proveer.
Palmira, octubre 12 de 2021

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria. -

AUTO SUSTANCIATORIO No. 128

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO
Demandado: DIEGO PARRA ARIAS
Radicación No. 76-520-41-89-002-**2021-00397-00**

Palmira, Doce (12) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el informe de Secretaría y como quiera que dentro del expediente obra contención del pagador INCOPAC S.A, en el que informa que:

Conforme a su requerimiento anteriormente mencionado, recibido en nuestras instalaciones a través de correo electrónico y una vez revisada la base de datos de la Compañía, nos permitimos informarle que el señor: DIEGO PARRA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.664.764, según registra en el comunicado por usted enviado, no se encuentra ni ha estado vinculado con la Compañía SOCIEDAD DE INVERSIONES LA COSTA PACIFICA- INCOPAC S.A.

El Despacho procederá a agregar al expediente el memorial enunciado, para que obre y conste y será puesto a consideración de la parte actora, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira
Valle).**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **estado No. 178 Hoy, 13 de octubre de 2021.** **De igual forma se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Correo electrónico: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA-VALLE.

Octubre, doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Providencia:	Auto Interlocutorio No. 2159
Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado No.	765204189002-2021-00411-00
Decisión:	Levantamiento de Medida Cautelar y requiere a parte actora
Demandante	Demandado
PLAYBERG ALVAREZ OSPINA	LORENA ANGULO VARGAS

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el correo electrónico allegado por el apoderado(a) judicial de la parte demandante el día 6 de octubre de 2021, con el cual manifiesta:

“Buenos días instauró documento de levantamiento de medida cautelar, dado el motivo de que la señora canceló el valor total por el cual había sido embargada. Quedo atenta a una respuesta muchas gracias”.

Adjunto a dicho correo electrónico, aportó el siguiente memorial, que se transcribe:

CON: x | 2017: x | 02Co: x | 10Mi: x | 16Mi: x | 15Co: x | LIBRI: x | CON: x | What: x | Corri: x | DECI: x | Firm: x | + | - | X

etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j02pccmpalmira_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ExpedientesCiviles/2021/76520418900220210041100/16MemorialSolicitaLevan...

Aplicaciones | ¿Cómo se debe pre... | Factores que ocasio... | Histórico de ofertas... | Outlook: calendario... | Firma Digital | Firma Electrónica R... | Lista de lectura

16MemorialSolicitaLevantarMedida.pdf | 1 / 2 | 110% | + | - | X

1

2

DEMANDANTE: PLAYBERG ÁLVAREZ OSPINA
DEMANDADA: LORENA ANGULO VARGAS
RAD: 76-520-41-89-002-2021-41100

ASUNTO: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.144.196.220 expedida en Cali, y portadora de la T.P. Nro. 356368 del Consejo Superior de la Judicatura, figura como endosante legítima del señor PLAYBERG ÁLVAREZ OSPINA, solicito de la manera más respetuosa que se decrete el levantamiento de la medida cautelar del proceso ejecutivo (embargo), que actualmente se encuentra en contra de la señora LORENA ANGULO VARGAS, identificada con número de cédula 29.681.965.

La anterior solicitud se hace con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: El señor PLAYBERG ÁLVAREZ OSPINA, quien figura como endosante legítima a ISABEL CRISTINA FERNÁNDEZ como endosatario, endoso que será anexo en la presente demanda.

SEGUNDO: EL DEMANDANTE acepto a favor de PLAYBERG ÁLVAREZ OSPINA por medio de una letra de cambio por el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.700.000) el día 05 de febrero del 2020. La señora LORENA ANGULO VARGAS realizó abonos mensuales de cien mil pesos mct (\$100.000), por el tiempo de marzo 05 del 2020 a julio 05 de 2020 esto da una totalidad de trecientos mil pesos (300.000) abono que solo fue a los intereses por lo tanto el capital sigue intacto.

TERCERO: La fecha para el pago de esta obligación se convino el día 5 de agosto de 2020 plazo que fue incumplido por parte del demandado.

CUARTO: La presente obligación cuenta con unos intereses moratorios, de los cuales, aún, fue...

2020-341Oficio.pdf | 2020-341OficioL...docx | 2020-341 Proceso...pdf | Mostrar todo X

Escribe aquí para buscar | 25°C | 10:26 a. m. 11/10/2021



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Correo electrónico: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA-VALLE.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta instancia judicial respecto a la solicitud de levantamiento de medida cautelar, advierte que la misma es procedente, ya que dicha solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 597 del C. General del proceso.

Finalmente, y estudiado el memorial allegado, para esta judicatura no es claro, si la parte demandada LORENA ANGULO VARGAS, canceló a la fecha la totalidad de la suma de dinero por la cual se inició el presente trámite judicial, pues de ser así, la parte actora debería solicitar que se decrete de igual manera, la terminación del proceso por pago total de la obligación; razón por la cual, el Juzgado REQUERIRA a la parte demandante a fin de que aclare si efectivamente la deuda que se cobra en este asunto se encuentra (o no) cancelada en su totalidad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. – LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2º. – REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que informe si la demandada LORENA ANGULO VARGAS, canceló a la fecha la totalidad de la suma de dinero por la cual se inició el presente trámite judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Camilo Andrés Rosero Montenegro', written over a light blue rectangular stamp.

CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Correo electrónico: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA-VALLE.

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Palmira Valle).**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 178 Hoy, octubre 13 de 2021.

**De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.**

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-
de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-
palmira/2020n1](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1)

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Isabel Cristina Gutierrez Ortiz'.

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretaria